



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2014/1/ 00167

Montevideo, 30 de enero de 2014.-

### RESOLUCIÓN 009 ACTA 002

**VISTO:** la solicitud presentada la Intendencia de Maldonado para que se le autorice a introducir modificaciones en la conformación y condiciones de operación de sus sistemas de radiocomunicaciones.

**RESULTANDO:** que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 119/2013 de 5 de setiembre de 2013 se le confirmaron, la autorización para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio y la asignación de los canales radioeléctricos de operación.

**CONSIDERANDO:** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y a lo informado por el Departamento de Administración del Espectro.

### LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

#### RESUELVE:

- 1.-Confirmar la autorización otorgada a la Intendencia de Maldonado para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Maldonado.
- 2.-Confirmar la asignación a la Intendencia de Maldonado de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
150.400	Exclusivas	Fijo y Móvil Terrestre integrados	Maldonado
150.800			
151.745			
151.850			
151.975			
152.360			
152.850			
154.500			
154.900			
155.225			
157.625			
159.500			
160.325			
160.425			
160.475			
165.375			
433.000			
465.650			

3.-Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a la Intendencia de Maldonado quedan conformados a partir de diciembre de 2013 de acuerdo al siguiente detalle. En el caso del sistema del “Servicio de Guardavidas”, el mismo es válido en el periodo diciembre de 2013 – abril de 2014 inclusive:

Frecuencias (MHz)	Cantidad de estaciones bases/fijas y repetidoras	Ubicación de las estaciones	Estaciones Móviles
<u>AIGUÁ</u>			
151.745	1 (una) base/fija	<b>Municipio de Aiguá 25 de Agosto 737</b>	<b>2 (dos)</b>
465.650	2 (dos) fijas	<b>Comisaría Av Artigas y Gral De La LLana</b>	---

<u>GARZÓN</u>			
151.745	1(una) base/fija	<b>Municipio de Garzón Calle 7 y 3 S/N°</b>	<b>1 (una)</b>
465.650	2 (dos) fijas		---
<b>Cementerio Garzón Camino Nacional</b>			
<u>MALDONADO</u>			
152.360 151.745 150.800 151.850 151.975 157.625 152.850 160.900 (g)	1 (una) base/fija	<b>Dirección General de Obras y Talleres Of. de Radiocomunicaciones Luis A. De Herrera Ruta 39 Km. 4.500</b>	<b>3 (tres)</b>
157,625 (a)	1 (una) repetidora	<b>División General de Tránsito y Transporte Edificio Comunal Burnett y Acuña de Figueroa</b>	<b>16 (dieciséis)</b>
152,850 (a) 152.800	1 (una) base/fija	<b>División General de Tránsito y Transporte Estadio D. Burgueño Tribuna Oeste Román Guerra y 3 de Febrero</b>	
151.850 (P) 152.360 (S)	1 (una) base/fija	<b>Gestión Ambiental (Aseo Urbano) Cont.Lavalleja y Avda Lussich</b>	<b>2 (dos)</b>
433.000	6 (seis) controladores de semáforo en Punta del Este	<b>Calle 20 y 25 Calle 20 y 27 Calle 20 y 28 Calle 20 y 30 Calle 20 7 31 R.Playa Mansa y Parada 2</b>	---
<u>PAN DE AZÚCAR</u>			
151.745 (P) 152.360 (S)	1 (una) base/fija	<b>Municipio Lavalleja y Leonardo Olivera 556</b>	<b>9 (nueve)</b>
<u>PIRIÁPOLIS</u>			
151.975 (P) 152.360 (S) 160.325 (b)	2 (dos) bases/fijas	<b>Municipio de Piriápolis Circunvalación Plaza Artigas</b>	<b>10 (diez)</b>
155.225 (b)	1 (una) repetidora	<b>Simon del Pino y Misiones Cerro San Antonio</b>	---

<u>SAN CARLOS</u>			
151.975 (P) 152.360 (S)	2 (dos) Bases/fijas	<b>Municipio Alvariza frente al Hospital MSP</b>	<b>6 (seis)</b>
151.975 (P) 151.745 (S)		<b>Talleres Alvariza frente al Hospital MSP</b>	<b>11 (once)</b>
<u>SOLÍS</u>			
151.745 (P) 152.360 (S)	1 (una) Base/fija	<b>Municipio de Solís Wilson Ferreira Aldunate y Leandro Gómez S/N Gregorio Aznárez</b>	<b>2 (dos)</b>
<u>LAS FLORES</u>			
152.360 (P) 151.745 (S)	1 (una) base/fija	<b>Sectorial de Las Flores Estación Las Flores</b>	<b>2 (dos)</b>
<u>RESERVA DE FAUNA</u>			
151.745 (P) 152.360 (S)	1 (una) base/fija	<b>Ruta 37 Cerro Pan de Azúcar</b>	<b>2 (dos)</b>
<u>SERVICIO DE GUARDAVIDAS (válido diciembre 2013-abril 2014)</u>			
159.500 (c)	3 (tres) repetidoras	<b>Cerro San Antonio - Piriápolis</b>	---
160.475 (d)		<b>Policlínica Municipal de Balneario José Ignacio</b>	
165.375 (e)		<b>Oficina La Barra Ruta 10 y Calle Ensueños</b>	
154.500 (c)	1 (una) base/fija	<b>Parada 13 Rbla Claudio Williman y calle Buenos Aires Punta del Este</b>	<b>28 (veintiocho)</b>
154.900 (d)			<b>6 (seis)</b>
160.425 (e)			<b>31 (treinta y uno)</b>
150.400			19 (diecinueve)
<b>TOTALES</b>	<b>29 (veintinueve)</b>	---	150 (ciento cincuenta)

(a, b, c, d, e) indican apareamiento

(g) Indica Frecuencia de Comité de Emergencias

(P) Indica canal primario

(S) Indica canal secundario

**4.-Establecer que:**

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;

- c. los sistemas de radiocomunicaciones deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida;

**5.-**Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

**6.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Unidad Atención y Gestiones, Unidad Facturación y Departamento Administración del Espectro. Cumplido, oportunamente archívese.